



ES COPIA

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, 30 AGO. 2019

VISTO:

Las Ordenanzas N° CD 3/19 de la Facultad de Psicología del Reglamento de la carrera de Posgrado Maestría en Psicología Clínica mención Cognitivo – Integrativa (EXP-USL: 10821/18); y

CONSIDERANDO;

Que a fojas 1 – 23 la Directora de la carrera de Posgrado Maestría en Psicología Clínica mención Cognitivo – Integrativa, Dra. Anna ROVELLA eleva el proyecto de Reglamento de la mencionada carrera.

Que a fojas 27 – 28 lucen las sugerencias de modificación realizadas en reunión conjunta de la Comisión de Interpretación y Reglamentos del Consejo Directivo, la Secretaría de Posgrado de la Facultad y la Comisión Académica de Posgrado.

Que mediante ACTU-USL 2018/19 se elevan las modificaciones realizadas en el proyecto Reglamento sugerido (fojas 29 – 48)

Que mediante Ordenanza N° CD 3/19 de la Facultad de Psicología aprueba el Reglamento de la carrera de Posgrado Maestría en Psicología Clínica mención Cognitivo – Integrativa

Que el Consejo de Posgrado analizó el expediente de referencia y considera que "*el nuevo reglamento presentado en el Anexo I es pertinente y da respuesta a las especificidades requeridas de la carrera, en cuanto establece los aspectos generales de la carrera como alcance, propósitos, carácter del título, destinatarios y modalidad de desarrollo de las actividades, la organización de las actividades curriculares que incluye cómo y dónde se desarrollarán las actividades de los módulos o seminarios que se dictan, las condiciones de regularidad, la metodología de evaluación, las condiciones para acceder a turnos extraordinarios de evaluación, sistemas de calificación, condiciones y proceso para otorgar equivalencias y el plazo para la presentación de trabajo final, lo referido a la estructura de conducción dando requisitos y funciones para cada estamento y los procedimientos para el funcionamiento, la estructura académica que establece los requisitos para integrar el Cuerpo Académico y sus funciones, lo que respecta a los alumnos estableciendo cuáles son las condiciones de admisión, requisitos de ingreso, régimen de regularidad, proceso de baja, duración de la carrera e inclusión de alumnos en actividades de investigación, los requisitos para ser Director y Co-Director de trabajo final y sus funciones y los aspectos de la gestión de la carrera que incluyen los procesos académicos y administrativos, las actividades de acompañamiento y supervisión de alumnos en la etapa final de la carrera y de seguimiento de graduados*"

Que la Comisión de Asuntos Académicos, visto el dictamen de la Comisión de Posgrado de la Universidad, aconsejó ratificar la Ord. N° CD 3/19 de la Facultad de Psicología mediante la cual se aprobó Reglamento de la carrera de Posgrado Maestría en Psicología, mención Cognitivo - Integrativa

Que el Consejo Superior, en su sesión del 20 de agosto de 2019 decidió hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2019 - Año de la Exportación"

ES COPIA
Copia de la Ordenanza N° 33

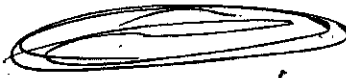
Por ello, y en uso de sus atribuciones,
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º Ratificar la Ord. N° CD 3/19 de la Facultad de Psicología mediante la cual se aprueba el Reglamento de la carrera de Posgrado Maestría en Psicología, mención Cognitivo – Integrativa, de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA CS N°
ao.

33



Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL

1324/19